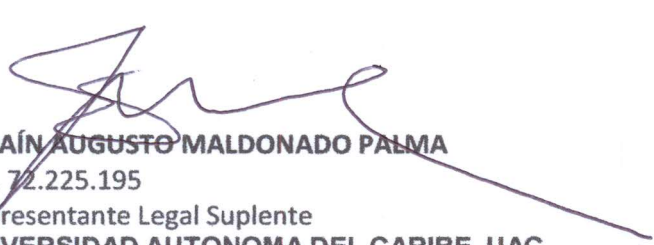


PODER ESPECIAL

Quien suscribe, **EFRAÍN AUGUSTO MALDONADO PALMA**, de nacionalidad, COLOMBIANA, actuando en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, UAC**, institución debidamente reconocida por el Ministerio de Educación, identificada con NIT No. 890.102.572-9, con su domicilio principal ubicado en la calle 90 N° 46-112, Barranquilla, por medio del presente instrumento otorgo PODER ESPECIAL a favor del **Dr. ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA y/o la Dra. CATALINA ARANGO HOYOS**, domiciliados en la ciudad de Medellín, Colombia e identificados como aparece al pie de sus firmas, para que actuando conjunta o separadamente a nombre del otorgante le representen en Colombia y/o el extranjero, ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso – administrativo, judicial y/o de cualquier otro orden, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

1. Solicitar, tramitar, obtener, depositar y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Intelectual tales como Signos Distintivos, Nuevas Creaciones, Nuevas Tecnologías, Variedades Vegetales, Derecho Regulatorio, Secretos Empresariales, y cualquier otra creación intelectual; así como sus renovaciones o prorrogas, transferencias, cambio de nombre y/o domicilio, contratos, licencias y demás afectaciones que puedan surgir.
2. Solicitar, tramitar, obtener y/o inscribir Derechos de Autor y Derechos Conexos, los contratos que dichos derechos generen, así como también la obtención de autorización de sociedades de gestión colectiva.
3. Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición, reclamación, apelación, revisión, cancelación y nulidad y demás que se relacionen con los derechos derivados de los asuntos indicados, así como intervenir en los procesos de conocimiento, juicios civiles, penales, contenciosos – administrativos, en acciones o juicios que promueva o se promuevan por el mandante y/o contra el mandante, y solicitar las medidas cautelares.
4. Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente conferimos expresamente este poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el Código de Procedimiento Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer en pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.
5. Ejercer procuración judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa.
6. Los apoderados podrán sustituir total y/o parcialmente el encargo efectuado, así como, reasumir el poder en cualquier momento.

Dado y firmado en Barranquilla a los dos (2) días del mes de Junio de 2016.



EFRAÍN AUGUSTO MALDONADO PALMA
C.C. 72.225.195
Representante Legal Suplente
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, UAC



Aceptamos,

ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA
C.C. 71.666.347
T.P No. 156.659 del C.S. de la J.

CATALINA ARANGO HOYOS
C.C. 43.877.164
T.P. No.147.057 del C.S. de la J.

PODER ESPECIAL

Quien suscribe, ERRIN AUGUSTO MALDONADO PALMA, de nacionalidad COLOMBIANA, actuando en la condición de REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, UAC, institución debidamente reconocida por el Ministerio de Educación, identificada con NIT No. 890.102.575-9, con su domicilio principal ubicado en la calle 50 N° 48-712, Barranquilla, por medio del presente instrumento otorga PODER ESPECIAL a favor del Dr. ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA y/o la Dra. CATALINA ARANGO HOYOS, domiciliados en la ciudad de Medellín, Colombia e identificados como aparece al pie de sus firmas para que actúen conjuntamente a apartadamente a nombre del otorgante le representen en Colombia y/o el extranjero, ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso - administrativo, judicial y/o de cualquier otro orden, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

1. Seleccionar, tramitar, obtener, depositar y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Intelectual tales como Signos Distintivos, Marcas, Creaciones, Nuevas Tecnologías, Variedades, etc., y/o cualquier otro tipo de creación intelectual, así como sus renovaciones y demás acciones que sean necesarias para la defensa y/o promoción de los mismos.
2. Seleccionar, tramitar, obtener y/o registrar Derechos de Autor, Derechos de Patente, etc., así como sus renovaciones y demás acciones que sean necesarias para la defensa y/o promoción de los mismos.
3. Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, oposición, reclamación, apelación, etc., en relación con los derechos de autor, patentes, marcas, etc., así como intervenir en los procesos de conocimiento, juicios civiles, penales, etc., en relación con los mismos.
4. Para que en todos los asuntos antes mencionados este mandado sea suficiente para ejercer las facultades expresamente otorgadas en el Código de Procedimiento Civil, así como para comparecer en juicio en ámbitos, asistir al juzgamiento de los juicios, resolver posiciones y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella.
5. Ejercer procuración judicial, y radicar o no la demanda correspondiente.
6. Los apoderados pueden sustituir total y/o parcialmente al encargo otorgado, así como, reasignar el poder en cualquier momento.

Dado y firmado en Barranquilla a los dos (2) días del mes de Junio de 2016.

ERRIN AUGUSTO MALDONADO PALMA
C.C. 8.135.195
Representante Legal Suplente
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, UAC

Acquiescencia

CATALINA ARANGO HOYOS
C.C. 43.877.184
T.P. No 147.057 del C.S. de la J.

ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA
C.C. 37.000.347
T.P. No 126.658 del C.S. de la J.